

b) Los financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

c) Los autorizados en función de los ingresos afectados y los generados en aplicación del artículo 44 de la Ley 10/1982, de 12 de julio.

d) Los consignados en el servicio 06, de la sección 11, correspondientes al Programa para el Fomento del Empleo.

Los remanentes de los créditos presupuestarios a que hacen referencia las letras b), c) y d) se incorporarán al estado de gastos del ejercicio presupuestario de 1986.

Art. 15. *Participación en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca de Cataluña.*

Durante el ejercicio de 1985 se autoriza al Consejo ejecutivo para adquirir títulos de participación en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca de Cataluña, en una cuantía de 160.000.000 de pesetas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Comisión de Gobierno Interior del Parlamento incorporará los remanentes de crédito de la sección 01 del presupuesto de 1984 a los mismos capítulos presupuestarios del presupuesto de 1985.

Segunda.—Las dotaciones presupuestarias de la sección 01 serán libradas en firme y periódicamente a nombre del Parlamento, a medida que éste lo solicite.

Tercera.—La Comisión de Gobierno Interior podrá acordar transferencias de crédito entre conceptos de la sección 01 sin limitaciones, lo que pondrá en conocimiento del Departamento de Economía y Finanzas.

Cuarta.—Al presupuesto de la Generalidad se unen los presupuestos de las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, correspondientes al ejercicio de 1984.

Quinta.—Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestados que no tengan asignación nominativa se concederán de acuerdo con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

A tal efecto, los Departamentos correspondientes establecerán las normas oportunas que regulen su concesión.

La inspección y control del cumplimiento por el adjudicatario de la destinación de las ayudas y subvenciones concedidas se llevarán a cabo por los órganos competentes.

Sexta.—La dotación de créditos consignados en el presupuesto relativos a la concesión de subvenciones o transferencias a favor de terceros, que sean consecuencia del traspaso de servicios de la Administración del Estado, tendrán carácter estimativo, y su disponibilidad se supedita a las correspondientes transferencias de fondos.

Esta disposición se aplicará asimismo a los créditos correspondientes a los servicios traspasados de la Seguridad Social.

Séptima.—1. Los proyectos de inversiones reales financiados con cargo a los créditos consignados en el servicio 06 de la sección 11, correspondientes al Programa para el Fomento del Empleo, serán intensivos en la utilización de mano de obra, en la adjudicación de dichos proyectos se dará prioridad a la contratación de trabajadores sin subsidio de desempleo.

2. Los créditos para inversiones reales consignados en el servicio presupuestario del Programa para el Fomento del Empleo deberán ser gestionados por los Departamentos inversores correspondientes, que se coordinarán con el Departamento de Trabajo al objeto de cumplir el punto anterior.

Con respecto a las actuaciones inversoras a las que hace referencia el presente apartado, podrán concertarse convenios de colaboración en el marco del Acuerdo Económico y Social.

3. El Consejo Ejecutivo podrá acordar la modificación del crédito 11.06.681.01 transfiriéndolo total o parcialmente a nuevas aplicaciones presupuestarias destinadas a transferencias de capital, siempre que ello no comporte cambio alguno en las actuaciones previstas.

Octava.—Para disponer de fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a «Estudios y dictámenes emitidos por personas ajenas a los Departamentos», será precisa, si la cuantía supera los 2.000.000 de pesetas, la aprobación del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, a propuesta del Consejero respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Departamento de Economía y Finanzas para que realice, en las secciones del presupuesto de gastos de la Generalidad y de sus entidades autónomas, las adaptaciones técnicas que sean necesarias, como consecuencia de reorganizaciones administrativas, para crear las secciones, servicios y conceptos presupuestarios necesarios y autorizar las correspondientes transferencias de créditos. Dichas operaciones no podrán suponer en ningún caso un incremento de crédito dentro del presupuesto.

Segunda.—En el supuesto de que haya sido necesario prorrogar el presupuesto del ejercicio 1984, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, se autoriza al Departamento de Economía y Finanzas para que efectúe las imputaciones de créditos de acuerdo con lo que establece la disposición final segunda de la Ley de Presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 1984.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 31 de diciembre de 1984.

JOSEP MARIA CULLEL
Consejero de Economía y Finanzas

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

(«Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 500 de 2 de enero de 1985)

ANDALUCIA

1732

RESOLUCION de 11 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Política Territorial, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: «1-GR-330. Acondicionamiento de la C. N. 342, de Jerez a Cartagena, punto kilométrico 446 al 454,320. Tramo: Lachar-intersección aeropuerto de Granada».

Declarada de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Clave 1-GR-330. Acondicionamiento de la C. N. 342, de Jerez a Cartagena, punto kilométrico 446 al 454,320. Tramo: Lachar-intersección aeropuerto de Granada», a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por disposición del Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril,

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confía el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial, ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial del Estado», en los periódicos «Diario de Granada» e «Ideal» y en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y del Ayuntamiento de Santa Fe.

Segundo.—Señalar la fecha del día 7 del próximo mes de marzo, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Santa Fe —sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario—, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Granada, 11 de enero de 1985.—El Delegado provincial, Francisco López Fuentes.—896-E (4002).

Relación de afectados, con expresión del número de la finca, titular, clase de terrenos y superficie a expropiar en metros cuadrados

1. D. José Granado García. Regadio. 336.
2. D. Rafael Roldán Carrillo de Alborno. Regadio. 102.
3. D. Antonio Granado Martín. Regadio. 174.
4. D. José Granado García. Regadio. 106.
5. Aeropuerto de Granada. Industria. 5.282.
6. D.^a Teresa Rosales Pérez. Regadio. 160.
7. Herederos de don José Carrillo de Alborno. Regadio. 216.
8. Herederos de don José Carrillo de Alborno. Regadio. 3.815.
9. Plásticos Andalucía. Solar industrial. 308.
10. D. Antonio Granados Martín. Regadio. 862,50.
11. D. José Pérez Sánchez. Regadio. 378.
12. D.^a Ana González Auriales Díaz. Regadio. 459.
13. Patronato González Auriales. Regadio. 770.
14. D. Carlos Zárate Fernández Liencres y otros. Regadio. 800.